



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **20 MAR. 2015**

Señora  
**DORA E. RODRIGUEZ C.**  
Consultora NIIF  
GP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.  
dorarc@gpsoluciones.com.co

Fecha de Radicado	28 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-059 -CONSULTA
Tema	¿Cuál debe ser el tratamiento de los ajustes por inflación capitalizados en PPE en el balance de apertura?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### **CONSULTA (TEXTUAL)**

*Usted me puede indicar por favor cuál es el tratamiento de los ajustes por inflación de PPE si se capitalizaron para darle de baja en las NIIF. Esta baja se puede realizar de una vez en la norma local o es mejor solo hacerla en NIIF.*

### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Los ajustes por inflación son válidos en la contabilidad según los Decretos 2649/93 y 2650/93 COLPCGA, por ende, se deben dejar en el balance general como mayor valor de las Propiedades, Plantas y Equipos.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Bajo normatividad NIIF, los ajustes por inflación no hacen parte del costo de las Propiedades, Plantas y Equipos, por lo tanto, se deben eliminar con efecto en las ganancias acumuladas; tal eliminación se hará en el balance de apertura. Lo anterior sin perjuicio de que las propiedades, planta y equipos, sean ajustadas al costo atribuido en los términos establecidos en las normas de transición a las NIIF plenas (NIIF 1) o las NIIF Pymes (Sección 35). Para mayor claridad ver concepto 2014-343 del 09/12/2014 adjunto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO**

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **20 MAR. 2015**

Señor:

**FRANKLIN MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ**

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable (E)

Superintendencia de Sociedades

Avenida el Dorado No. 51-80

324-5777

Fecha de Radicado	28 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-059 -CONSULTA
Tema	¿Cuál debe ser el tratamiento de los ajustes por inflación capitalizados en PPE en el balance de apertura?

Respetado(a) doctor(a):

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora DORA E RODRIGUEZ C., de GP SOLUCIONES INTEGRALES S.A, trasladada por ustedes con número de radicado 2015-01-011858.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

